

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TREHUACO, 28 ENE 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 0105/

VISTOS:

- 1.- Sentencia del Tribunal Electoral de Ñuble, en causa ROL N°254-2024 de fecha 15.11.2024 y Decreto Alcaldicio N°956 de fecha 09.12.2024;
- 2.-El contrato de fecha 02/01/2025 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **Yeraldi Alejandra Urra Alarcón**.
- 3.- El convenio de Transferencias de Recursos del Programa Centros Diurnos de Adulto Mayor "Centros Diurnos Comunitarios", suscrito con fecha 30 de septiembre de 2022 suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor "SENAMA" y la **Ilustre Municipalidad de Trehuaco**.
- 4.- La resolución exenta N.° 1463 de fecha 30 de septiembre de 2022, que aprueba prórroga de convenio de ejecución suscrito entre SENAMA y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
- 5.- El decreto alcaldicio N.° 0889 de fecha 22 de noviembre de 2024, que aprueba prórroga de convenio de ejecución suscrito entre SENAMA y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el contrato de prestación de servicios de fecha 02/01/2025, entre **I. Municipalidad de Trehuaco**, Rut N° 69.250.600-6 y doña **Yeraldi Alejandra Urra Alarcón**; R.U.N N° [REDACTED] por el cual esta última se compromete a cumplir los servicios de **Terapeuta Ocupacional** del Centro Diurno Comunitarios para la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1° del Contrato, la suma de \$970.000 (novecientos setenta mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 02/01/2025 al 31/12/2025, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el gasto que demande el presente contrato al Convenio de Transferencias de recursos del Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, "Centros Diurnos Comunitarios", fondos SENAMA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

REE/MBS/cgr.-

Distribución:./Personal/Transparencia/Interesado/Sec. Municipal/Archivos SIAPER/Remuneraciones



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 02 de enero del 2025, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco**, RUT N° **69.250.600-6**, representada legalmente por su Alcalde don **Jorge Morales Sanhueza**, R.U.N N° [REDACTED], con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la comuna de Trehuaco y doña **Yeraldi Alejandra Urra Alarcón**, R.U.N N° [REDACTED], nacionalidad Chilena, de profesión Terapeuta Ocupacional, domiciliada en [REDACTED] perteneciente a la de comuna Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios.

ARTÍCULO 1°: El prestador de servicios cumplirá la función como Terapeuta Ocupacional del Programa Centro Diurno Comunitario para el Adulto Mayor "Renacer" de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, en concordancia a las directrices de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Para dar cumplimiento a la labor principal especificada en el inciso anterior, el profesional deberá cumplir con un total de 44 horas semanales y cumplir con las siguientes actividades:

- 1.- Deberá garantizar la acogida y atención eficiente y oportuna de los usuarios que requieren atención de Terapia Ocupacional, de acuerdo a los estándares establecidos.
- 2.- Formar parte del equipo multidisciplinario, de las reuniones técnicas y de evaluación de las condiciones socio sanitarias de los usuarios y de las propuestas de intervención que éstas generen
- 3.- Entregar acompañamiento técnico permanente al equipo.
- 4.- Evaluar, realizar y supervisar la mantención de las capacidades funcionales y de autonomía de los usuarios de acuerdo a las pautas indicadas y otras que el profesional estime conveniente.
- 5.- Participar en reuniones técnicas y en la elaboración y ejecución de diagnóstico y planes de atención individual y grupal de los beneficiarios.
- 6.- Realizar registro de las intervenciones realizadas e informes técnico según requerimiento.
- 7.- Fortalecer y estimular la participación de las personas mayores en las redes sociales, comunitarias y familiares.
- 8.- Proporcionar educación a través de talleres, charlas, atención individual a: la persona mayor, su familia y al equipo de atención directa.
- 9.- Colaborar en la realización de actividades masivas con los beneficiarios.
- 10.- Realizar visitas domiciliarias a las personas mayores para evaluar condiciones ambientales y proponer adecuaciones según pertinencia.
- 11.- Facilitar, apoyar, y acompañar a las familias y/o cuidadores informales de las personas mayores, en la ejecución y cumplimiento de los objetivos del plan.
- 12.- Realizar procesos de inducción, seguimiento, supervisión y evaluación de alumnos en práctica de Terapia Ocupacional.
- 13.- Gestionar, asesorar y orientar entrega de ayudas técnicas y adaptaciones.
- 14.- Otras actividades o funciones propias de la naturaleza de su cargo, según lo disponga su jefatura.

ARTÍCULO 2°: El presente contrato tendrá vigencia a contar del 02 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de treinta días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devengue como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil.

En caso de poner término anticipado al contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente en el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

En el evento de que fuere necesario para la ejecución de la función contratada, la Municipalidad podrá facilitar al prestador del servicio en las condiciones que se fijen en cada caso en particular, el espacio físico (oficina, taller, galpón, etc.), con los implementos necesarios para el cumplimiento de la labor (insumos de oficina, computador, etc.), como asimismo, podrá proporcionar el vestuario que estime pertinente (chaqueta, uniforme, ropa de trabajo, zapatos de seguridad, etc.), los artículos

de higiene en cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por Seremi de Salud (mascarillas, alcohol gel, guantes, etc), y los medios de transporte en el caso de ser necesario.

Los medios de apoyo consignados precedentemente no importan una condición para realizar el servicio encomendado, es decir, no podrá el prestador del servicio excusarse de cumplir su obligación, a pretexto de no otorgársele los medios descritos a modo de ejemplo.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad de Trehuaco se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$970.000 (novecientos setenta mil pesos) incluidos impuestos legales vigentes. La cancelación del honorario se realizará entre el día 25 y 30 del mes en curso y deberá contar con la aprobación previa del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien le subroga. El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

ARTÍCULO 4°: El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de Doña Yeraldi Alejandra Urra Alarcón la correspondiente boleta de honorarios;
- b) Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual, deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por el Director de Desarrollo Comunitario;
- c) Tratándose del primer pago, debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple y copia del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.
- d) Emitir Orden de Pago interna con la información requerida para el pago visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios.

ARTÍCULO 5°: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley N° 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

ARTÍCULO 6°: Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

- a) En razón a la obligación legal de los prestadores de servicios indicada en la cláusula QUINTA de esta convención, este podrá hacer uso de licencia médica, sin derecho al honorario pactado. En tal evento la Municipalidad dará curso a la licencia médica sólo para justificar la inasistencia del prestador. El pago del subsidio por incapacidad laboral por los días en que se extienda la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentra afiliado (FONASA o ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior a la que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida.
- b) Podrá suspender la prestación de servicios contratados hasta 15 días hábiles durante todo el periodo de vigencia del contrato. Con goce de honorario pactado, pudiendo fraccionarse la suspensión en medios días, debiendo contar para hacer uso del beneficio la autorización previa del Director de la unidad correspondiente.
- c) Podrá recibir de forma eventual y discrecionalmente de parte de la Municipalidad de Trehuaco bonos de extensión, según disponibilidad presupuestaria y liquidez financiera.

ARTÍCULO 7°: Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatutos

Administrativos para Funcionarios Municipales Ley N° 18.883, por lo que doña Yeraldi Alejandra Urra Alarcón no tendrá la calidad de trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 8°: Inhabilidades e Incompatibilidad.

El prestador de servicios declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo n° 56 de la Ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo n° 56 de la Ley N° 18.575.-

ARTÍCULO 9°: Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

ARTÍCULO 10°: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

ARTÍCULO 11°: Para todos los Efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTÍCULO 12°: El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de doña **YERALDI ALEJANDRA URRA ALARCÓN** y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

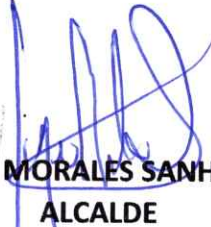
ARTÍCULO 13°: Fiscalizaciones

- a) El encargado del Programa con responsabilidad administrativa designada por la municipalidad, es el responsable de fiscalizar el cumplimiento de las actividades programadas, de acuerdo a las acciones y obligaciones descritas en el contrato y el convenio, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
- b) Será responsable de supervisar el Programa Centro Diurno Comunitario la encargada regional del Programa designada por el Servicio Nacional del Adulto Mayor, velando por el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato y del convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.


**YERALDI ALEJANDRA URRA
ALARCÓN**

19.821.547-3




**JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE**

13.972.541-7